



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° **000962-0107-25-4** presentado por el servidor Modesto Navarro Taboada, que contiene la Solicitud S/N del 24.Mar.2025, el Oficio N° 094-AE-URH-UNP-2025 del 26.Mar.2025, el Oficio N° 1209-J-URH-UNP-2025 del 28.Mar.2025, el Informe N° 474-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2025, el Oficio N° 332-AR-URH-UNP-2025 del 08.Abr.2025, el Oficio N° 1444-J-URH-UNP-2025 del 10.Abr.2025, el Oficio N° 1857-R-UNP-2025 del 24.Abr.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Solicitud S/N del 24.Mar.2025, el señor Modesto Navarro Taboada, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego, a fin de presentar su renuncia a la institución y solicita su cese con eficacia a partir del 02.Abr.2025, por razones estrictamente personales;

Que, a través del Oficio N° 1209-J-URH-UNP-2025 del 28.Mar.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 094-AE-URH-UNP-2025 del 26.Mar.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Especialista Miguel A. Davies Castro, indicando que ante la presentación de la carta de renuncia que el Sr. Modesto Navarro Taboada en la modalidad de servidor administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – Nivel remunerativo "C" – SAC – Obrero I, código AIRHSP 000982, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, se debe proceder a aceptarla desde el 02.Abr.2025, debiendo procederse a la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, asimismo, con Oficio N° 1444-J-URH-UNP-2025 del 10.Abr.2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 332-AR-URH-UNP-2025 del 08.Abr.2025, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por la Mag. Brenda S. Agurto Guarnizo, se informa que el cese de la función pública por causal de renuncia del servidor Modesto Navarra Taboada, genera una (01) Plaza administrativa vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 000982. En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por renuncia a partir del 02.Abr.2025;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Asimismo, en su Artículo 185° dispone que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";



Que, mediante Informe N° 474-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "**III. RECOMENDACIÓN:** a) Se declare **PROCEDENTE** el término de la carrera administrativa, por la causal de renuncia del servidor, **MODESTO NAVARRO TABOADA**, a partir del 02.Abr.2025, tal como se manifiesta en el Oficio N° 094-AE-URH-UNP-2025 emitido por el especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos. b) Se **DECLARE VACANTE** la plaza administrativa, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 000982, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo "C" SAC Obrero I. c) Se **EMITA** el documento resolutorio correspondiente con eficacia anticipada.";

Que, con Oficio N° 1857-R-UNP-2024 del 24.Abr.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del **02 de abril del 2025**, al servidor **MODESTO NAVARRO TABOADA**, por causal de renuncia *-exonerándolo del plazo de los 30 días calendario para la presentación de su carta-* dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al señor **MODESTO NAVARRO TABOADA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Plaza registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 000982 – Cargo Estructural de Servidor Auxiliar C - SAC, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (MODESTO NAVARRO TABOADA), ARCHIVO
06 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)